

# DECRETO 210/011

Declárase obligatoria la Lista de Enfermedades Profesionales de la Organización Internacional del Trabajo (revisión 2010), con las excepciones que se determinan y derógase el Decreto No. 167/981, de 8 de abril de 1981.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 13 de Junio de 2011

## VISTO:

La nueva Lista de Enfermedades Profesionales revisada y actualizada al año 2010 por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, y anexada al Convenio Internacional del Trabajo Convenio No. 121 del año 1964 ratificado por Ley No. 14.116 de 30 de abril de 1973 sobre Prestaciones en caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

## RESULTANDO:

I) Que el mecanismo de actualización del listado se encuentra regulado por el Artículo 31 del referido Convenio Internacional que asigna competencia para hacerlo a "la Conferencia Internacional del Trabajo en cualquier reunión en cuyo orden del día figure esta cuestión, por decisión adoptada por una mayoría de dos tercios", y establece que las modificaciones resultantes "serán obligatorias para los Miembros que ya hubiesen ratificado el Convenio cuando dichos Miembros notifiquen al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo que las aceptan".

II) Que posteriormente, y en aplicación de la citada disposición, la Conferencia Internacional del Trabajo a través de la Recomendación N° 194 del año 2002, actualizó la Lista de Enfermedades Profesionales anexa al Convenio Internacional del Trabajo Convenio No. 121, a la vez que modificó el mecanismo del Artículo 31 estableciendo que en lo sucesivo la Lista "debería ser reexaminada regularmente y actualizada mediante reuniones tripartitas de expertos convocados por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo"; y que cuya lista actualizada, una vez aprobada por el Consejo de Administración, "reemplazará a la precedente y deberá ser transmitida a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo".

III) Que la Lista actualizada al año 2010 y comunicada a nuestro país por la Oficina Internacional del Trabajo, es fruto del procedimiento de modificación antedicho y como tal se inserta en el Convenio Internacional del Trabajo Convenio No. 121, en sustitución de la última actualización del año 2002 (Recomendación N° 194).

## CONSIDERANDO:



# DECRETO 210/011

I) Que nuestro país ratificó el Convenio Internacional del Trabajo Convenio No. 121 y consecuentemente, el procedimiento de actualización de la lista de Enfermedades Profesionales que contiene (Artículo 31), y por transitividad, y ser ajustado a derecho, el procedimiento revisorio edictado en la Recomendación N° 194 modificativo del anterior.

II) Que en virtud de la competencia asignada por los Decreto No. 83/996, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT), presidido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, e integrado por el Ministerio de Salud Pública, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, la representación de los trabajadores PIT CNT y de los empleadores; luego de un proceso de trabajo, recomendaron al Poder Ejecutivo la aceptación del Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo con fecha 25 de marzo de 2010.

III) Que el CONASSAT expresó asimismo, que en el caso de las enfermedades descriptas en el numeral 2.4 del listado, "Trastornos Mentales y del Comportamiento", no están dadas las condiciones desde el punto de vista técnico para determinar fehacientemente la relación causal entre la enfermedad y el trabajo, por lo que se excluyen por el momento y sin perjuicio la incorporación de las mismas.

ATENTO:

A lo precedentemente expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase obligatoria la Lista de Enfermedades Profesionales de la Organización Internacional del Trabajo revisada en el año 2010 y aprobada el 25 de marzo de 2010, por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, excepto las enfermedades referidas en el numeral 2.4 "Trastornos mentales y del comportamiento", sustitutiva de la contenida en el Convenio Internacional del Trabajo Convenio No. 121, (Recomendación N° 194), ratificado por Ley No. 14.116, de 30 de abril de 1973 y sus modificativas, que se anexa y forman parte del presente,

Artículo 2º.- Derógase el Decreto No. 167/981, de 8 de abril de 1981.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; PEDRO BUONOMO; DANIEL OLESKER.

ANEXO: Lista de enfermedades profesionales<sup>1</sup>



# DECRETO 210/011

1. Enfermedades profesionales causadas por la exposición a agentes que resulte de las actividades laborales

1.1. Enfermedades causadas por agentes químicos

1.1.1. Enfermedades causadas por berilio o sus compuestos

1.1.2. Enfermedades causadas por cadmio o sus compuestos

1.1.3. Enfermedades causadas por fósforo o sus compuestos

1.1.4. Enfermedades causadas por cromo o sus compuestos

1.1.5. Enfermedades causadas por manganeso o sus compuestos

1.1.6. Enfermedades causadas por arsénico o sus compuestos

1.1.7. Enfermedades causadas por mercurio o sus compuestos

1.1.8. Enfermedades causadas por plomo o sus compuestos

1.1.9. Enfermedades causadas por flúor o sus compuestos

1.1.10. Enfermedades causadas por disulfuro de carbono

1.1.11. Enfermedades causadas por los derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos o aromáticos

1.1.12. Enfermedades causadas por benceno o sus homólogos

1.1.13. Enfermedades causadas por los derivados nitrados y amínicos del benceno o de sus homólogos

1.1.14. Enfermedades causadas por nitroglicerina u otros ésteres del ácido nítrico

1.1.15. Enfermedades causadas por alcoholes, glicoles o cetonas

1.1.16. Enfermedades causadas por sustancias asfixiantes como monóxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, cianuro de hidrógeno o sus derivados

1.1.17. Enfermedades causadas por acrilonitrilo

1.1.18. Enfermedades causadas por óxidos de nitrógeno

1.1.19. Enfermedades causadas por vanadio o sus compuestos

1.1.20. Enfermedades causadas por antimonio o sus compuestos

1.1.21. Enfermedades causadas por hexano

1.1.22. Enfermedades causadas por ácidos minerales

1.1.23. Enfermedades causadas por agentes farmacéuticos

1.1.24. Enfermedades causadas por níquel o sus compuestos

1.1.25. Enfermedades causadas por talio o sus compuestos

1.1.26. Enfermedades causadas por osmio o sus compuestos

1.1.27. Enfermedades causadas por selenio o sus compuestos

1.1.28. Enfermedades causadas por cobre o sus compuestos

1.1.29. Enfermedades causadas por platino o sus compuestos

1.1.30. Enfermedades causadas por estaño o sus compuestos

1.1.31. Enfermedades causadas por zinc o sus compuestos

1.1.32. Enfermedades causadas por fosgeno



# DECRETO 210/011

- 1.1.33. Enfermedades causadas por sustancias irritantes de la córnea como benzoquinona
  - 1.1.34. Enfermedades causadas por amoníaco
  - 1.1.35. Enfermedades causadas por isocianatos
  - 1.1.36. Enfermedades causadas por plaguicidas
  - 1.1.37. Enfermedades causadas por óxidos de azufre
  - 1.1.38. Enfermedades causadas por disolventes orgánicos
  - 1.1.39. Enfermedades causadas por látex o productos que contienen látex
  - 1.1.40. Enfermedades causadas por cloro
  - 1.1.41. Enfermedades causadas por otros agentes químicos en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes químicos que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador
- 1.2. Enfermedades causadas por agentes físicos
- 1.2.1. Deterioro de la audición causada por ruido
  - 1.2.2. Enfermedades causadas por vibraciones (trastornos de músculos, tendones, huesos, articulaciones, vasos sanguíneos periféricos o nervios periféricos)
  - 1.2.3. Enfermedades causadas por aire comprimido o descomprimido
  - 1.2.4. Enfermedades causadas por radiaciones ionizantes
  - 1.2.5. Enfermedades causadas por radiaciones ópticas (ultravioleta, de luz visible, infrarroja), incluido el láser
  - 1.2.6. Enfermedades causadas por exposición a temperaturas extremas
  - 1.2.7. Enfermedades causadas por otros agentes físicos en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes físicos que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador
- 1.3. Agentes biológicos y enfermedades infecciosas o parasitarias
- 1.3.1. Brucelosis
  - 1.3.2. Virus de la hepatitis
  - 1.3.3. Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)
  - 1.3.4. Tétanos
  - 1.3.5. Tuberculosis
  - 1.3.6. Síndromes tóxicos o inflamatorios asociados con contaminantes bacterianos o fúngicos
  - 1.3.7. Ántrax
  - 1.3.8. Leptospirosis



# DECRETO 210/011

1.3.9. Enfermedades causadas por otros agentes biológicos en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes biológicos que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador

## 2. Enfermedades profesionales según el órgano o sistema afectado

### 2.1. Enfermedades del sistema respiratorio

2.1.1. Neumoconiosis causadas por polvo mineral fibrogénico (silicosis, antracosilicosis, asbestosis)

2.1.2. Silicotuberculosis

2.1.3. Neumoconiosis causadas por polvo mineral no fibrogénico

2.1.4. Siderosis

2.1.5. Enfermedades broncopulmonares causadas por polvo de metales duros

2.1.6. Enfermedades broncopulmonares causadas por polvo de algodón (bisinosis), de lino, de cáñamo, de sisal o de caña de azúcar (bagazosis)

2.1.7. Asma causada por agentes sensibilizantes o irritantes reconocidos e inherentes al proceso de trabajo

2.1.8. Alveolitis alérgica extrínseca causada por inhalación de polvos orgánicos o de aerosoles contaminados por microbios que resulte de las actividades laborales

2.1.9. Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas causadas por inhalación de polvo de carbón, polvo de canteras de piedra, polvo de madera, polvo de cereales y del trabajo agrícola, polvo de locales para animales, polvo de textiles, y polvo de papel que resulte de las actividades laborales

2.1.10. Enfermedades pulmonares causadas por aluminio

2.1.11. Trastornos de las vías respiratorias superiores causados por agentes sensibilizantes o irritantes reconocidos e inherentes al proceso de trabajo

2.1.12. Otras enfermedades del sistema respiratorio no mencionadas en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a factores de riesgo que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador

### 2.2. Enfermedades de la piel

2.2.1. Dermatitis alérgica de contacto y urticaria de contacto causadas por otros alérgenos reconocidos, no mencionados en los puntos anteriores, que resulten de las actividades laborales

2.2.2. Dermatitis irritante de contacto causada por otros agentes irritantes reconocidos, no mencionados en los puntos anteriores, que resulten de las actividades laborales

2.2.3. Vitiligo causado por otros agentes reconocidos, no mencionados en los puntos anteriores, que



# DECRETO 210/011

resulten de las actividades laborales

2.2.4. Otras enfermedades de la piel causadas por agentes físicos, químicos o biológicos en el trabajo no incluidos en otros puntos cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a factores de riesgo que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) de la piel contraída(s) por el trabajador

2.3. Enfermedades del sistema osteomuscular

2.3.1. Tenosinovitis de la estiloides radial debida a movimientos repetitivos, esfuerzos intensos y posturas extremas de la muñeca

2.3.2. Tenosinovitis crónica de la mano y la muñeca debida a movimientos repetitivos, esfuerzos intensos y posturas extremas de la muñeca

2.3.3. Bursitis del olécranon debida a presión prolongada en la región del codo

2.3.4. Bursitis prerrotuliana debida a estancia prolongada en posición de rodillas

2.3.5. Epicondilitis debida a trabajo intenso y repetitivo

2.3.6. Lesiones de menisco consecutivas a períodos prolongados de trabajo en posición de rodillas o en cuclillas

2.3.7. Síndrome del túnel carpiano debido a períodos prolongados de trabajo intenso y repetitivo, trabajo que entrañe vibraciones, posturas extremas de la muñeca, o una combinación de estos tres factores

2.3.8. Otros trastornos del sistema osteomuscular no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a factores de riesgo que resulte de las actividades laborales y el (los) trastorno(s) del sistema osteomuscular contraído(s) por el trabajador.

3. Cáncer profesional

3.1. Cáncer causado por los agentes siguientes

3.1.1. Amianto o asbesto

3.1.2. Bencidina y sus sales

3.1.3. Éter bis-clorometílico

3.1.4. Compuestos de cromo VI

3.1.5. Alquitranes de hulla, brea de carbón u hollín

3.1.6. Beta-naftilamina

3.1.7. Cloruro de vinilo

3.1.8. Benceno

3.1.9. Derivados nitrados y amínicos tóxicos del benceno o de sus homólogos

3.1.10. Radiaciones ionizantes

3.1.11. Alquitrán, brea, betún, aceite mineral, antraceno, o los compuestos, productos o residuos de estas



# DECRETO 210/011

sustancias

3.1.12. Emisiones de hornos de coque

3.1.13. Compuestos de níquel

3.1.14. Polvo de madera

3.1.15. Arsénico y sus compuestos

3.1.16. Berilio y sus compuestos

3.1.17. Cadmio y sus compuestos

3.1.18. Erionita

3.1.19. Óxido de etileno

3.1.20. Virus de la hepatitis B (VHB) y virus de la hepatitis C (VHC)

3.1.21. Cáncer causado por otros agentes en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes que resulte de las actividades laborales y el cáncer contraído por el trabajador

4. Otras enfermedades

4.1. Nistagmo de los mineros

4.2. Otras enfermedades específicas causadas por ocupaciones o procesos no mencionados en esta lista cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador

1 Cuando se aplique esta lista habrá que tener en cuenta, según proceda, el grado y el tipo de exposición, así como el trabajo o la ocupación que implique un riesgo de exposición específico. C A D E

